



FPPolo

REGLAMENTO

GENERAL



CAPITULO 1

ORGANIZACIÓN INTERNA

CONSEJO DIRECTIVO

Art. 1º La Comisión Directiva tendrá las atribuciones y se reunirá en la forma determinada en los Estatutos Sociales.

DEL PRESIDENTE

Art. 2º Son deberes y atribuciones del Presidente, o de quien lo reemplace:

1. Presidir las Asambleas y las reuniones de la C. D.. Asimismo, presidirá las reuniones de las Comisiones cuando lo estime conveniente, teniendo voto en caso de empate.
2. Proponer a la C.D. el nombramiento de los empleados de la Federación.
3. En caso de urgencia autorizar gastos extraordinarios y resolver cualquier asunto de igual naturaleza, debiendo dar cuenta en ambos casos a la C.D. en la primera reunión.
4. Firmará en nombre de la Federación Paraguaya de Polo los contratos y documentos que ésta otorgue; con el Secretario todas las comunicaciones a las autoridades o a terceros que no sean de mero trámite; y con el Tesorero los cheques para extraer fondos de los depósitos en los bancos.
5. Someter a la C.D. los documentos que deben ser presentados a la Asamblea y una vez aprobados por éste, disponer su remisión a todos los clubes afiliados.
6. Proponer a la C.D. la designación de las personas que han de componer las Comisiones.
7. Hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.

DEL SECRETARIO

Art. 3º El Secretario tiene a su cargo la dirección inmediata de las oficinas de la Federación y debe llevar al día los siguientes libros



1. Libro de actos de asambleas, en el que se asentarán las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias que se celebren
2. Libro de actas de reuniones de la C.D., en el que se asentarán las de las reuniones que éste celebre.
3. Libro de entradas de asuntos, en el que se registrarán todas las cartas, notas y peticiones que se presenten o dirijan a la Federación, numerándolas sucesivamente según el orden de entrada
4. Registro de Handicaps, donde se llevarán al día el nombre de los jugadores en actividad y su Último handicap asignado.
5. El fichero general de jugadores en el que se llevará al día la especificación de sus nombres, domicilio, nacionalidad, fecha de nacimiento, handicap y trofeos ganados.

Art. 4º El secretario suscribe las cartas y notas de mero trámite y refrenda la firma del Presidente en las demás restantes correspondencias.

DEL TESORERO

Art. 5º En ejercicio de sus deberes y atribuciones, el Tesorero o quien lo reemplace:

1. Vigilará que la contabilidad sea llevada por partida doble y al día; los libros y los comprobantes de sus asientos permanecerán siempre en el local de la Federación.
2. Firmará los cheques con el Presidente o quien lo reemplace.
3. Efectuará los pagos autorizados por la C.D.; pagará con la sola conformidad del Presidente o de quien lo reemplace los sueldos y emolumentos, las cuentas comunes y los gastos autorizados por el presupuesto.
4. Presentará cada mes un estado del movimiento de los fondos, y trimestralmente un balance de saldos.
5. Preparará al término de cada año económico, los documentos que mencionan los Estatutos Sociales, con exclusión de la Memoria.
6. Tendrá a su cargo el cuidado de los bienes y control de los trofeos de la Federación Paraguaya de Polo.



COMISIONES

Art. 6º Para la resolución de las cuestiones técnicas o para estudio de las Comisiones cuya importancia así lo requiera, la C.D. podrá designar las Comisiones que estime conveniente.

Art. 7º Los asuntos pasados a estudio de las Comisiones, que no fueran despachados dentro del plazo que se les fije, podrán ser tratados por la C.D. a pedido de cualquiera de sus miembros, con o sin dictamen de la Comisión respectiva.

CAPITULO 2 FINANZAS DE LA FEDERACION

CAPITAL

Art. 8º El capital de la Federación está constituido por los inmuebles que adquiera, por el dinero en caja, depósito en los bancos, Bonos, Títulos y otros valores, máquinas, instalaciones, y tribunas, enseres, muebles y útiles, inversiones y cuentas a cobrar.

Art. 9º Para el cumplimiento de los fines de la Federación, la C.D. puede disponer en caso necesario hasta del 40 % de dicho capital, con cargo de dar cuenta del gasto en la Asamblea General Ordinaria anual. Si la C.D. proyecta una disposición de fondos por mayor cantidad, será necesario la aprobación previa de una Asamblea, la que sesionará con el quórum que determina el inciso del Estatuto.

Art. 10º Son recursos de la Federación, los establecidos en el Estatuto Social.



CAPITULO 3

FOMENTO AYUDA A LOS CLUBES

Art. 11º La ayuda a los clubes hecha con el fondo referido en el Estatuto Social, se distribuirá entre los mismos mediante inversiones destinadas exclusivamente a la construcción o mejoras de las canchas de polo e instalaciones inherentes al juego.

Art. 12º Los clubes que soliciten la ayuda a que se refiere este capítulo deberán presentar a la C.D. una relación detallada en la que se especifique el destino de los fondos, acompañando en su caso los planos de las obras a efectuarse y presupuesto de las mismas. Los clubes que no tengan personería jurídica no podrán contar con la ayuda de la Federación.

Art. 13º La ayuda se otorgará previo estudio económico del Club, de sus actividades deportivas y de las obras a efectuarse.

Art. 14º La C.D. controlará la inversión de la ayuda, como asimismo la percepción de las entradas afectadas a su reintegro. A este efecto, los clubes beneficiados se obligan a poner a disposición de la Federación en cualquier momento, sus libros de contabilidad y a permitir las medidas de fiscalización que la C.D. considere oportuno adoptar.

Art. 15º La ayuda se documentará con la intervención del Síndico de la Federación, siendo los gastos correspondientes a cargo exclusivo de los clubes.

Art. 16º Queda facultado la C.D. para exigir el reintegro total en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Club beneficiado, o si éste perdiera la afiliación

Art. 17º El incumplimiento del reintegro de la cuota anual trae aparejada la sanción establecida en el Estatuto Social para los Clubes que no hubieran abonado la cuota de afiliación.

Art. 18º Además de la ayuda realizada de acuerdo con los artículos anteriores, la C.D. podrá destinar parte del Capital fijado para ayuda a los clubes, a la construcción, riego y mejoramiento de las canchas de aquellos que por su situación dentro de una zona, puedan ser utilizados para la realización del torneo de Circuito.



Art. 19° La inversión de las sumas efectuadas de acuerdo con el artículo anterior, será hecha directamente por la Federación, o bajo su control inmediato, y los implementos y maquinarias empleados quedarán de propiedad exclusiva de la Federación hasta que se le reintegre el Capital invertido.

Art. 20° La Federación entregará la propiedad de los materiales empleados cuando hubiere recuperado íntegramente las sumas invertidas, que figurarán en sus balances sin castigo.

Art. 21° Los clubes se obligan a la perfecta conservación de los materiales recibidos en préstamo, salvo el deterioro natural ocasionado por el uso normal de los mismos y a elevar a la Federación un informe anual sobre el estado de dicho material.

Art. 22° - La Federación se reintegrará las sumas invertidas de acuerdo con el artículo 20° de este reglamento, con la percepción del 50% producido líquido de todos los partidos, campeonatos, torneos oficiales o patrocinados, que se organicen bajo la dirección del Club beneficiado.

Art. 23° En todos los campeonatos, torneos oficiales patrocinados o interclubes, que se realicen en cualquier cedido por la Federación, ésta recibirá el porcentaje que fije la C. D. del producido líquido de los beneficios obtenidos.

CALIDAD DE LOS JUGADORES

Art. 24° En los campeonatos oficiales patrocinados, regionales, interclubes o internacionales, sólo podrán intervenir jugadores inscriptos en registros oficiales de handicaps respectivos o respecto de los cuales la F.P. de Polo haya suscriptos acuerdos o asumidos regímenes especiales.

1. Los jugadores internacionales pueden jugar 3 torneos al año sin pagar Handicap en Paraguay, siempre y cuando este pago al día el Handicap de su País, caso contrario se le requerirá abonar el Handicap de Paraguay.
2. A los jugadores extranjeros se les reconocerá el Handicap de su país siempre y cuando estén al día con el pago del mismo en su país. En caso de que no este al día, se le permitirá jugar el primer partido con el Handicap declarado y terminado el mismo con la potestad de la C.D. se le evaluara y se colocara el Handicap que correspondiere para el siguiente partido.

REGLAMENTO GENERAL



3. Un jugador no puede participar en 2 (dos) equipos de la misma serie.
4. No puede jugar ningún jugador que no este registrado en la FPP o en la institución que regula el Polo de su país.
5. Los jugadores nacionales para poder participar de los torneos deben tener su hándicap al día. En caso de jugar sin estar al día con su pago de hándicap, se le dará por perdido el partido al equipo en el que juega.
6. Los jugadores de los equipos que no llegan en el transcurso de los 15 minutos de la hora estipulada para el encuentro, se le dará por el partido aplicando el sistema W.O.



FPPolo